

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo General Electoral en su **Décima Sesión Extraordinaria** dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019 realizada el día **20 de diciembre de 2018**, en los términos siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones** el orden del día de la **Décima Sesión Extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.**

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad**, el Dictamen número **uno** que presentó la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación relativo a la **“RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO EDGAR MONTIEL VELÁZQUEZ RESPECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS A FAVOR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.**

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se da respuesta a la consulta presentada por el ciudadano Edgar Montiel Velázquez, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia RI-24/2018 y RI-27/2018 acumulado dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Se declara improcedente la solicitud de medidas compensatorias presentada por el ciudadano Edgar Montiel Velázquez en términos de los Considerandos VII y VIII del presente Dictamen.

TERCERO. Quedan a salvo los medios constitucionalmente reconocidos para ejercer el derecho a ser votado en favor de las comunidades indígenas en Baja California bajo el subsistema de partidos políticos en términos del artículo 41 de la Constitución, así como por la figura de Candidatura Independiente.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen de manera personal al C. Edgar Montiel Velázquez para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente dictamen, así como del expediente **CEIGND/CCI/001/2018** formado para la atención del presente asunto al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en cumplimiento al numeral 3. de la sentencia RI-24/2018 y RI-27/2018 acumulado.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad en lo general con modificaciones**, el **dictamen** número **cuatro** que presentó la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se **"REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO IEEBC-CG-PA10-2018 DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL"**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.**

Se aprobó por **mayoría en lo particular**, el punto resolutivo "PRIMERO", por lo que hace a la propuesta de reforma al artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en relación con la eliminación de los incisos c y d, relativos a las atribuciones conferidas a la Comisión Especial de Administración en materia de adquisiciones, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza;** y con el voto en contra del Consejero **Daniel García García.**

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma a los artículos 2, 24, 35, 36 y 37, y se adicionan los numerales 38 BIS, 38 BIS 1, 38 BIS 2 y 38 BIS 3, todos del Reglamento Interior, para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

...

b) Comisión del Servicio: La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional **y de la Rama Administrativa.**

...

Artículo 24.

1. Las Comisiones serán integradas por un máximo de tres Consejeros, designados por mayoría de votos del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente o de la mayoría de los Consejeros Electorales. **De entre ellos nombrarán a su Presidente; la presidencia de cada comisión será rotativa entre todos sus integrantes, de acuerdo con lo siguiente:**

a) En todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación;

b) A la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, nombrarán de común acuerdo al consejero que asumirá la Presidencia, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes, y

c) La Comisión que corresponda deberá comunicar el nombramiento de su Presidente al Consejero Presidente, para que este lo haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

...

Artículo 35.

1. Son atribuciones de la Comisión del Servicio:

a) a la m)

n) Conocer y dictaminar el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral;

o) Conocer y dictaminar los programas para el reclutamiento y las fuentes de selección de

- aspirantes a incorporarse a la rama administrativa del Instituto Electoral;
- p) Conocer y dictaminar los programas de inducción, capacitación, evaluación, promociones e incentivos del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral;
 - q) Conocer y dictaminar los lineamientos en materia de conciliación de conflictos del personal de la rama administrativa;
 - r) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral, y
 - s) Las demás que le sean conferidas por el Consejo General o en su caso por el Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable.

Artículo 36.

1. ...

- a) La Comisión **Especial de Administración y Enajenaciones**
- b) ...
- c) **La Comisión Especial de Difusión Institucional y de Debates;**
- d) **La Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación;**
- e) **La Comisión Especial de Vinculación con los Consejos Distritales Electorales;**
- f) **La Comisión Especial de Innovación Tecnológica; y**
- g) Las demás Comisiones que apruebe el Consejo General a propuesta del Consejero Presidente o, en su caso, de la mayoría de los Consejeros Electorales.

Artículo 37.

1. Son atribuciones de la Comisión **Especial de Administración y Enajenaciones:**

- a) a la b)
- c) **Conocer y dictaminar, sobre las enajenaciones de bienes que, previo dictamen del área correspondiente, se determine que ya no sean útiles para los fines del Instituto Electoral o resulten de costoso mantenimiento;**
- d) **Conocer y dictaminar sobre las desincorporaciones, bajas y destino final de los bienes muebles del Instituto Electoral, previo dictamen del área correspondiente que justifique tal determinación, y**
- e) Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38 BIS.

1. Son atribuciones de la Comisión Especial de Difusión Institucional y Debates:

- a) **Vigilar el cumplimiento de las actividades que desarrolle la Coordinación de Comunicación Social en relación con el manejo y monitoreo de las redes sociales, producción de promocionales de radio y televisión del Instituto Electoral;**
- b) **Conocer y dictaminar, a propuesta de la Coordinación de Comunicación Social, el programa y plan de trabajo de difusión institucional en todas sus modalidades;**
- c) **Conocer y dictaminar los manuales de identidad institucional, así como aquellos relacionados con la comunicación organizacional;**
- d) **Conocer y dictaminar la estrategia de comunicación social necesaria, para difundir las actividades y resultados del Instituto Electoral;**
- e) **Conocer y dictaminar los criterios para el uso institucional de redes sociales en internet del Instituto Electoral;**
- f) **Conocer y dictaminar los programas y políticas para fortalecer la cultura democrática mediante la difusión institucional;**
- g) **Conocer y dictaminar el método para la selección de los moderadores con criterios objetivos y la ruta para el desarrollo de los debates;**
- h) **Conocer y dictaminar los lineamientos y directrices para la celebración de los debates y someterlos a consideración del Consejo General;**
- i) **Conocer y dictaminar la propuesta de persona o personas que fungirán como moderadores de los debates;**
- j) **Proponer al personal de las diferentes áreas del Instituto Electoral, que considere necesario para llevar a cabo las actividades relativas a los debates;**
- k) **Presentar al Consejo General un informe final de actividades sobre los debates organizados una vez concluido el proceso electoral;**
- l) **Supervisar lo relacionado con la producción, organización y transmisión de los debates;**
- m) **Resolver las cuestiones no previstas respecto a la organización de debates, y**

n) Las demás que le sean conferidas por el Consejo General y la normatividad aplicable.

Artículo 38 BIS 1.

1. Son atribuciones de la Comisión Especial de Igualdad de Género No Discriminación:

- a) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California;
- b) Conocer y dictaminar las políticas generales, programas, criterios técnicos, y lineamientos sobre igualdad de género y no discriminación del Instituto Electoral;
- c) Vigilar que las políticas generales y programas de igualdad de género y no discriminación del Instituto Electoral se apliquen en todos los procesos y programas institucionales, fomentando la transversalidad y horizontalidad en sus actividades y contenidos;
- d) Conocer y dictaminar el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral en el Instituto Electoral;
- e) Realizar acciones conjuntas con los comités estatales de los partidos políticos nacionales y locales para fomentar la igualdad sustantiva entre géneros, la no discriminación y la prevención de la violencia política contra las mujeres;
- f) Conocer y dictaminar los lineamientos o criterios generales en materia de paridad de género para el registro de candidaturas en los procesos electorales;
- g) Coadyuvar en la vigilancia de los procedimientos para la participación paritaria entre los géneros en las candidaturas a cargos de elección popular del estado;
- h) Dar seguimiento a las acciones implementadas por los partidos políticos para dar cumplimiento a su obligación de destinar un porcentaje del presupuesto ordinario a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, con el fin de identificar las fortalezas y retos;
- i) Impulsar acciones para promover la participación política de acuerdo con los principios de igualdad de género y no discriminación, y
- j) Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

Artículo 38 BIS 2.

1. Son atribuciones de la Comisión Especial de Vinculación con los Consejos Distritales Electorales:

- a) Vigilar e informar el cumplimiento de los actos y plazos previstos en la Ley Electoral por parte de los Consejos Distritales Electorales;
- b) Contribuir a la vinculación con los Consejos Distritales Electorales, a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que les corresponden durante los Procesos Electorales Locales, se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada;
- c) Conocer y dictaminar las estrategias y medidas para eficientar la labor que realicen los consejeros y consejeras de los Consejos Distritales Electorales;
- d) Presentar un informe durante el funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales en cada sesión ordinaria del Consejo General, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por éste; y
- e) Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

Artículo 38 BIS 3.

1. Son atribuciones de la Comisión Especial de Innovación Tecnológica:

- a) Conocer y dictaminar los proyectos de políticas y programas generales que coadyuven en materia de informática y Telecomunicaciones;
- b) Elaborar y proponer mejores prácticas y estándares, así como aplicar normas nacionales e internacionales a los procesos relacionados con tecnologías de la información y en materia de seguridad informática a nivel institucional;
- c) Supervisar el desarrollo, la implementación y la modernización de los sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones que genere la Coordinación de Informática y Estadística Electoral;
- d) Vigilar la operación, modernización, actualización y mantenimiento de la infraestructura informática del Instituto Electoral;
- e) Elaborar los estudios de viabilidad para la definición de los recursos, equipo y sistemas de cómputo que requiera el desarrollo e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y los conteos rápidos institucionales, de conformidad con las normas

vigentes;

f) **Elaborar los proyectos y estudios, con el fin de determinar la viabilidad de otras formas de votación electoral, mediante el uso de nuevas tecnologías, sin demérito de la autenticidad y de la secrecía del voto; y**

g) **Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. La reforma y adición al Reglamento Interior del Instituto Electoral señaladas en el punto resolutivo PRIMERO entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Se dejan sin efectos las modificaciones aprobadas para la Comisión Especial de Administración en el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA10-2018, por lo que hace a aquellas relacionadas con la materia de adquisiciones.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que de forma inmediata realice la incorporación de las reformas y adiciones aprobadas al Reglamento Interior, y posteriormente lleve a cabo su publicación en el portal de internet institucional.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice la publicación de las reformas y adiciones al Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado, siempre que exista la disponibilidad presupuestal para ello.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice la publicación del presente dictamen en el portal de internet institucional dentro del término previsto en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad**, el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CRAJ-PA02-2018** que presentó la Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se aprobó la **"SOLICITUD DE PRÓRROGA DE HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES PARA FORMULAR EL PROYECTO QUE EN DERECHO CORRESPONDA RESPECTO DEL PROYECTO DE NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.**

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba una prórroga de hasta quince días hábiles a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos para que formule el proyecto que en derecho corresponda respecto del *proyecto de nueva ley de participación ciudadana*, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo previsto en el artículo en el artículo 26, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique por oficio el contenido del presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional dentro del término previsto en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(Rubrica)

(Rubrica)

LIC.CLEMENTE C. RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

LIC. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Validó	Raúl Guzmán Gómez	
Revisó	Javier Bielma Sánchez	
Elaboró	Adriana Chávez Puente	